

31 de julio de 2013

Abogada María Antonia Navarro Bustillo
Coordinadora
Comisión Interventora del Ministerio Público
República de Honduras
PRESENTE.-

**Ref.: Asesinato de la Jueza Mireya Mendoza Peña
Honduras**

Distinguida Abogada Navarro:

Las organizaciones firmantes nos dirigimos a Usted a fin de solicitar una investigación exhaustiva del asesinato de la jueza Mireya Efigenia Mendoza Peña.

Como es de público conocimiento, la jueza Mendoza fue asesinada el pasado 24 de julio de 2013 en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, alrededor del mediodía, mientras conducía su vehículo particular y sujetos desconocidos le dispararon en aproximadamente veinte ocasiones.

Este lamentable hecho debe ser exhaustivamente investigado en forma inmediata. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, para garantizar efectivamente el derecho a la vida y a la integridad personal, los Estados tienen el deber jurídico de investigar las afectaciones a los mismos¹; en tal sentido, deben

iniciar *ex officio* y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva, que no se emprenda como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa (...) por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la investigación, enjuiciamiento y castigo de todos los responsables de los hechos².

Esta obligación es particularmente exigible cuando las violaciones de los citados derechos afectan a los defensores y las defensoras de derechos humanos, quienes de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) son sujetos de obligaciones especiales de protección ya que coadyuvan con la obligación primaria del Estado de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas sujetas a su jurisdicción³.

En este sentido, las y los operadores de justicia son defensores de derechos humanos,

¹ Corte IDH. *Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil*. Sentencia de 4 de julio de 2006. Serie C No. 149, párr. 147.

² *Ibid.*, párr. 148.

³ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev.1, 7 de marzo de 2006, párr. 30.

en tanto defienden el derecho de acceso a la justicia independiente e imparcial de miles de víctimas de violaciones a sus derechos humanos⁴. En particular, la CIDH los cataloga como un grupo de defensores en situación de especial riesgo, en virtud de que en los últimos años ha habido un incremento sustancial de la inseguridad en la que ejercen su trabajo⁵. Sobre este tema, la CIDH ha observado que

la labor adelantada por estos operadores de justicia comprometidos con hacer respetar y proteger los derechos humanos y los principios democráticos, tienen un efecto multiplicador en los demás miembros de la administración de justicia y en la sociedad en general, pero dicha labor, en muchas ocasiones, los coloca en una situación especial de riesgo⁶.

En efecto, como es de su conocimiento, no es la primera vez que una operadora de justicia en Honduras es víctima de afectaciones a su vida o integridad personal. El 3 de marzo de 2010, también fue asesinada la jueza Olga Marina Laguna, Jueza de Letras de la Niñez de Tegucigalpa; el 27 de mayo de 2011, fue asesinado Raúl Enrique Reyes Carbajal, coordinador en Honduras de la Fiscalía en Puerto Cortes, quien días antes de asumir este cargo se habría desempeñado como fiscal contra el Crimen Organizado en San Pedro Sula⁷; el 25 de septiembre de 2012, Manuel Eduardo Díaz, Fiscal de Derechos Humanos de la ciudad de Choluteca; y el 19 de abril de 2013, Orlan Díaz, Fiscal Especial de Privación de Dominio en Tegucigalpa.

La CIDH, en el año de 2011, cuando publicó su *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos*, manifestó su preocupación por la cifra de 22 jueces hondureños que señalaron encontrarse amenazados de muerte por conocer de casos delicados relacionados con el crimen organizado, grupos juveniles o pandillas⁸.

De esta manera, para las organizaciones firmantes, el asesinato de la jueza Mendoza no solamente implica la irreparable pérdida de una abogada comprometida con la justicia y la democracia, sino que su muerte es de suma preocupación por el inevitable efecto amedrentador que esta clase de sucesos tiene en todas aquellas personas comprometidas con la búsqueda de la justicia.

Así, el efecto que este tipo de hechos genera en los operadores de justicia es devastador. En especial, si no se investiga y sanciona a la totalidad de los responsables –tanto materiales como intelectuales–, el Estado estaría tolerando estos actos y con ello se intimidaría la labor independiente e imparcial de jueces y otros operadores de justicia.

⁴ CIDH, *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 353.

⁵ *Ibíd.*, párrs. 9, 253 y 353. Ver también, CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas*, *Op. Cit.*, párrs. 208, 223 y 224.

⁶ CIDH, *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas*, *Op. Cit.*, párr. 352.

⁷ CIDH. *Informe Anual 2012*. OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1, 5 de marzo de 2013, Capítulo IV – Honduras, párr. 201.

⁸ *Ibíd.*, párr. 202.

Así las cosas, la obligación general del Estado de investigar afectaciones a los derechos a la vida e integridad personal, reviste un carácter reforzado en relación con operadores de justicia, y defensores y defensoras de derechos humanos, en general.

Por todo lo anteriormente expuesto, las organizaciones firmantes consideramos urgente que, en su condición de Fiscal Especial de Derechos Humanos, despliegue todas las medidas y recursos necesarios para identificar a todos los responsables materiales e intelectuales del asesinato de la jueza Mendoza, de manera que en forma pronta se les juzgue y sancione de conformidad con los estándares internacionales.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

Organizaciones hondureñas:

1. Asociación de Jueces por la Democracia de Honduras
2. Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI PARTICIPA)
3. Casa Alianza Honduras
4. Centro de Derechos de Mujeres (CDM)
5. Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH)
6. Coalición contra la Impunidad
7. Colectiva de Mujeres Hondureñas (CODEMUH)
8. Colectivo Gemas de El Progreso
9. Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM), Honduras
10. Convergencia por los Derechos Humanos
11. Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC-SJ)
12. Feministas Universitarias de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula
13. Foro de Mujeres por la Vida
14. Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia
15. Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras

Organizaciones internacionales:

16. Asociación Americana de Juristas (AAJ)
17. Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD)
18. Asociación de Jueces y Magistrados de Nicaragua
19. Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial de Guatemala
20. Asociación de Magistrados Europeos para la Democracia y las Libertades (M.E.D.E.L.)
21. Associação Juízes para a Democracia/Brasil
22. Centro Europeo y Latinoamericano para el Diálogo Social (CELDS) de la Universidad Castilla La Mancha (España)
23. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)
24. Colectivo de Derechos Humanos “Herbert Anaya Sanabria” (El Salvador)

25. Comisión Internacional de Juristas
26. Coordinación Regional del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM)
27. Dan Church Aid (DCA)
28. European Association of Lawyers for Democracy and World Human Rights (ELDH)
29. Fundación para el Debido Proceso (DPLF)
30. Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (México)
31. Fundación por la Justicia (España)
32. German Association of Democratic Lawyers (Vereinigung Demokratischer Juristinnen und Juristen - VDJ)
33. JASS (Asociadas por lo Justo) / JASS (Just Associates)
34. Jueces para la Democracia (España)
35. Latin America Working Group
36. National Lawyers Guild Task Force on the Americas (nlginternational.org)
37. Neue Richtervereinigung (Nueva Asociación de Jueces de Alemania)
38. Plataforma Internacional contra la Impunidad
39. Red Iberoamericana de Jueces
40. Unión Progresista de Fiscales en España (UPF)
41. Washington Office on Latin America (WOLA)

Firmas individuales:

42. Alberto Jorge Barreiro, magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de España
43. Antonio del Moral, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de España
44. Carlos Castresana Fernández, fiscal del Tribunal Supremo de España
45. Joaquín Giménez García, magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de España
46. Luciano Varela Castro, magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de España
47. Perfecto Andrés Ibáñez, magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de España
48. Ramón Sáez Valcárcel, Magistrado de la Sala Penal de la Audiencia Nacional de España

C.c.p.:

Miriam Guzmán, Comisión Interventora del Ministerio Público
Arturo Corrales, Ministro de Seguridad
Ana A. Pineda H., Ministra de Justicia y Derechos Humanos
Roberto Ramírez Aldana, Director de Fiscales
Jhon César Mejía, Fiscal Especial de Derechos Humanos